

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900337

En atención al escrito y anexos que anteceden y en vista de que el vehículo materia del presente trámite ya se encuentra aprehendido, este despacho dada la naturaleza del presente asunto, dispone:

1. DAR POR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión, por carencia actual de objeto, de acuerdo a lo expresado anteriormente.
2. DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION del vehículo objeto del presente asunto; por Secretaría OFICIESE.
3. Líbrese oficio con destino al parqueadero, a fin de que proceda a la entrega directa del automotor de placas HVM - 284 que fue dejado en esas instalaciones a la entidad acreedora BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su apoderado judicial o a quien ellos faculten para el efecto.
4. Líbrese comunicación al apoderado judicial de la parte acreedora, para efectos de que proceda al diligenciamiento de los oficios anteriormente dispuestos.
5. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente solicitud, a costa de la parte actora, dejando en ellos la constancia del caso.
6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ